



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU Y EL  
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "PUERTO LIBRE" PERENE —  
CHANCHAMAYO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran; de una parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "PUERTO LIBRE" identificado con RUC Nro. 20486646366, con domicilio legal en el Jirón Asociación s/n Meseta Pampa Silva Perene — Chanchamayo, debidamente representado por su Director **Mg. ROBERTO ROJAS SURICHAQUI**, identificado con DNI N° 21012608, a quien en adelante se le denominará "IESTP PUERTO LIBRE" y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, con RUC N° 20120571487, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁZQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, a quien en adelante se le denominará "UNCP", en los términos y condiciones siguientes:

Marco de Referencia

El IESTP "PUERTO LIBRE" fue creado mediante R.M. N° 630-2000-ED, tiene como objetivos:

- Garantizar una formación integral y actualizada de sus estudiantes, implementando políticas curriculares y co-curriculares basadas en una metodología pertinente y contextualizada, de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y productivo.
- Generar y definir políticas y estrategias para promover el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica, actividades productivas y empresariales en docentes y estudiantes.
- Firmar convenios con instituciones públicas o privadas con fines de asesoramiento y para garantizar las prácticas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes.

LA UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Cláusula Segunda:      **BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Decreto Ley N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del Decreto Ley N° 719.



- Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior
- Decreto Supremo N° 005-94-ED Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior.
- Reglamento Interno del Instituto.
- Estatuto y Reglamentos Internos de las Universidades.

**Cláusula Tercera: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UNCP y el IESTP "PUERTO LIBRE", que contribuyan a la formación, integral, actualización, capacitación y prácticas de los profesionales y estudiantes del programa de estudios de Producción Agropecuaria y los profesionales y estudiantes de la UNCP con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 3.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones.
- 3.3. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos mediante servicios de profesionales.



**Cláusula Cuarta: COMPROMISOS:**

En virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración:

- 4.1. La UNCP ofrece al IESTP "PUERTO LIBRE" para el desarrollo y ejecución de actividades en situaciones reales de trabajo y capacitaciones de los estudiantes, los siguientes:
  - Prácticas pre profesionales y capacitaciones en campo, en sus Centros Experimentales: Estación Agropecuaria de Satipo (Satipo), Estación Experimental de "El Mantaro" (Mantaro - Jauja) y Centro Experimental de Producción y Turístico de Yauris (El Tambo – Huancayo).
  - Brindará facilidades para el desarrollo de las actividades en situaciones reales de trabajo, en prácticas pre – profesionales no remuneradas, y capacitaciones gratuitas, dentro de los alcances del presente convenio.
  - Al finalizar la práctica, previa evaluación, emitirá la constancia correspondiente.
  - Ofrece un número ilimitado de prácticas pre profesionales por semestre en cada uno de sus Centros Experimentales.
- 4.2. EL IEST PUERTO LIBRE ofrece a la UNCP, lo siguiente:
  - Asistencia de sus estudiantes de forma puntual y con la correspondiente ropa de trabajo, en el horario establecido por la UNCP.
  - Proponer estudiantes con conocimientos básicos del manejo productivo de cultivo, de los semestres II al VI.





- Acceso a sus instalaciones, centro experimental y otras áreas de formación.
- Intercambiar experiencias con los profesionales de la UNCP.
- Dar acceso para participar en certámenes de capacitaciones y actualizaciones de sus estudiantes y docentes en sus áreas de formación.

Cláusula Quinta:                    **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

**5.1. EL IESTP PUERTO LIBRE**

- Remitir la carta de presentación, la ficha de evaluación para las prácticas correspondientes, directamente a la Administración de los Centros Experimentales de la UNCP.
- Remitir el pedido para las capacitaciones gratuitas, dentro de los alcances del presente convenio a la Oficina de Capacitación y Desarrollo.
- Realizar el seguimiento de las actividades en situaciones reales de trabajo en forma permanente.
- Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes que solicitan sus prácticas pre profesionales o su capacitación.
- Realización de prácticas pre profesionales de sus estudiantes con los vestuarios de trabajo del IESTP.
- Asumir los costos de estadía y seguros por los practicantes del IESTP.

**5.2. LA UNCP**

- Emitir la certificación correspondiente de las practicas pre profesionales de acuerdo a la ficha de evaluación aprobatoria por cada Centro Experimental.
- Controlar las tareas encomendadas y el registro de asistencia de las practicas pre profesional estará a cargo de cada uno de los Centros Experimentales.
- Cada Centro Experimental será responsable de la buena conducción de las prácticas pre profesionales y capacitaciones.
- En caso de indisciplina del practicante del IESTP se suspenderá de inmediato las prácticas pre profesionales o las capacitaciones a que se hubiera hecho acreedor el estudiante.
- Las prácticas pre profesionales y capacitaciones en campo, podrán realizarse en cualquier época del año, por un periodo de 03 meses y en base a un plan de prácticas o capacitación específica, de acuerdo a la necesidad y posibilidad del practicante y de la UNCP.

Cláusula Sexta:                    **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo renovarse por un periodo similar por mutuo acuerdo de las partes.



Para su renovación del presente Convenio cualesquiera de las partes podrán solicitar su renovación por medio de un escrito treinta (30) días antes de su vencimiento, pasado esta fecha ultima quedará resuelto automáticamente el presente Convenio, pudiendo las partes solicitar un nuevo Convenio.

**Cláusula Séptima: DE LOS RESPONSABLES**

- Por la UNCP estará a cargo de los Administradores de cada Estación Experimental.
- Por el IESTP PUERTO LIBRE estará a cargo del Director Mg. Roberto Rojas Surichaqui

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION**

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman el presente Convenio de Cooperación, en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huancayo, el **28** de junio de 2018.



Mg. Roberto Rojas Surichaqui  
Director  
ISTP Puerto Libre



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú